



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228

SAN ISIDRO, 14 OCT. 2009

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe N° 0182-2009-0900-GRH/MSI de fecha 16 de setiembre de 2009, que establece la posible existencia de responsabilidad administrativa del ex funcionario; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado informe precisa que el Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, señor Alan Villanueva Chiroque no gestionó la inmediata rectificación del Programa de Declaración Telemática (PDT) correspondiente al mes de diciembre de 2008, que fuera presentado erróneamente a la SUNAT como contribuciones de renta de 5ta. Categoría, cuando la contribución que correspondía era la renta de 4ta Categoría, según lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, considerando la naturaleza de la observación, se debe efectuar el correspondiente deslinde de las responsabilidades incurridas y de ser el caso, la aplicación de la sanción disciplinaria del referido ex funcionario involucrado en los hechos expuestos, de acuerdo a la graduación de responsabilidad, de conformidad con el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 15 de enero de 1990;

Que, el artículo 163° de Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, según lo establecido en el artículo 165° del referido Reglamento, establece que el proceso administrativo disciplinario que evalúe a funcionarios públicos, será llevado a cabo por una Comisión Especial integrada por tres miembros, acordes con la jerarquía del procesado; asimismo, se establece que dicha comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas es necesario constituir una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que evalúe la participación y responsabilidad del funcionario comprometido, así como recomendar la instauración o no de un proceso administrativo en su contra;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, debe tenerse presente que de acuerdo con lo señalado en el artículo 166° del mencionado Reglamento de la Carrera Administrativa, las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios tienen facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; elevando su opinión al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitúyase la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario contra el señor Alan Villanueva Chiroque, ex Subgerente de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, según los hechos indicados en el Informe N° 0182-2009-0900-GRH/MSI, la cual estará compuesta de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Pedro Luna-Victoria Huasasquiche**, Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- María Díaz García**, Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Roxana Ferrari Añazgo**, Subgerente de Acceso al Mercado (e).

Miembros Suplentes:

- Gilda M. Castellano Vidal**, Subgerente de Desarrollo Corporativo.
- Armando Mendoza Ugarte**, Subgerente de Ejecutoría Coactiva (e)
- Bertha P. Alarcón Alvizuri**, Subgerente de Logística y Servicios Generales.

Artículo 2°.- La citada Comisión Especial podrá contar con el asesoramiento y participación de los representantes, que para dichos efectos designen los distintos órganos que conforman esta Corporación Edil, quedando obligados a proporcionar el apoyo e información que sean necesarios a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- Remitir los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada por la presente resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

